Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE.

Cierre sin embargo de qualesquier leyes y pre-
maticas de estos mis reynos que aya en con-
trario con las quales dispenso por esta vez que-
dando en su fuerza y vigor para lo demas de ade-
lante y deste despacho no se debe el derecho de la
media nata dado en buen retiro a veinte y uno
dias del mes de mayo de mill seiscientos y no-
venta y seis = Yo el Rey = El Conde de Villa-
briosa Marques de Santillan = D. Alonso Rico
y Villarroel = D. Baltasar de Mendoça = Don
Pedro Nicolas de Orellana = Rexistrado = D. Gregorio
Fran.co de Quebedo Lazcona = Chancilleria mayor = Don
Juan de Agado de Segovia = Yo Don Fran.co Raça
Secretario del Rey nuestro señor la hice
escrivir por su mandado

Concuerda este traslado con su original que para este
efecto me a exsivido el dho D. Alonso Navarro de
Sola Martinez a quien se lo bolbia en llegar que aqui
de firmar su recivo y en fee dello de mando
miento de los dhos señores Justicia y Regimiento
de esta villa lo signo y firme en la villa de Cieça
en catorce dias del mes de henero de mill seis.tos
y noventa y siete

D. Alonso Navarro de Sola y M.

S. Fran.co Vaz

Martin de Aroca Marin